



**COMPROMETIDOS**  
*Contigo*

Gobierno Municipal 2015 - 2018

*"Ecos de la Montaña"*

Talpa de Allende, Jalisco  
**"Orgullo que nos Une"**

Año 1 Número 1 Diciembre de 2016

# **REGLAMENTO DE COMUSIDA Y Modificaciones al Reglamento de Ecología**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL  
COMITE DE TRANSPARENCIA**

**PUBLICACIÓN**

15 de Diciembre de 2016



**CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO; 2015-2018**  
Cuarta Sesión Ordinaria; 14 de Diciembre de 2015

**A QUIEN CORRESPONDA**  
**PRESENTE:**

El que suscribe MTR. ALBERTO MARTÍN GARCÍA COVARRUBIAS, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, Periodo 2015-2018 por el presente hago constar y:

**C E R T I F I C O**

Que en el **Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria**, celebrada el día 14, Catorce de Diciembre del año 2015 (Dos mil quinco) reunido el H. Ayuntamiento 2015-2018 en el Recinto Oficial de Sesiones del Palacio Municipal, con domicilio en Calle Independencia #32, Colonia Centro de Talpa de Allende y existiendo quórum legal, los C.C. Regidores:

- |   |  |
|---|--|
| 1.- L.A.P. María Violeta Becerra Osoria, Presidente Municipal | 5.- C. Rosa de Lourdes López Padilla, Regidora |
| 2.- Ing. Juan Pablo Romero Sánchez, Síndico Municipal         | 7.- C. Toribio Quintero Moro, Regidor          |
| 3.- Dra. Patricia Sánchez Moro, Regidora                      | 8.- Lic. Sergio Alfonso López Velasco, Regidor |
| 4.- C. María del Carmen Castellón Ramírez, Regidora           | 9.- C. José Miguel Ruelas, Regidor             |
| 5.- C. Franya Monsemat Sánchez Martín, Regidora               | 10.- L.A.E. Juan Pablo Palomera Bravo, Regidor |

Y el Secretario General, Mtro. Alberto Martín García Covarrubias que da fe

En el **PUNTO NÚMERO OCHO**- ASUNTOS VARIOS, del orden del día, inciso b) PROPUESTA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA) asentaron el acuerdo que a la letra dice: **"POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON 10 (DIEZ) A FAVOR DE LOS DIEZ REGIDORES PRESENTES, DE LOS 11 (ONCE) QUE INTEGRAN ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALPA DE ALLENDE, ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA, SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (COMUSIDA)".**

Se extiende la presente en Talpa de Allende, Jalisco, A los 15 días del mes de Diciembre de 2016, para los fines y usos legales a que haya lugar.

*"Comprometidos contigo"*  
**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO GENERAL**  
MTR. ALBERTO MARTÍN GARCÍA COVARRUBIAS

## CIUDADANOS INTEGRANTES

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE.  
PRESENTE

Como resultado del acercamiento de las autoridades municipales de Talpa de Allende y la Secretaria de Salud del estado de Jalisco, el pasado 20 de noviembre del presente año, se nos convoco a promover la continuidad y realizar las acciones para la coordinación y operación de programas y proyectos de beneficio directo a la ciudadanía, entre los cuales destaca la integración, instalación, operación y funcionamiento del Comité Municipal para la Prevención del SIDA de Talpa de Allende, (COMUSIDA)

La promoción en la instalación de estos comités se encuentra a cargo de la Secretaria de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal para la Prevención del SIDA (COESIDA) y según sus datos estadísticos, dichos comités han demostrado ser un conducto eficaz de aportar elementos a favor de la prevención y el control de VIH e Infecciones de Trasmisión Sexual (ITS) en grupos específicos a nivel municipal.

En nuestra población en mayo de 2010 informa el Centro de Salud de Talpa de Allende un caso positivo y en noviembre de 2013 uno más, así como 13 casos de los cuales se han derivado al CAPASITS de Puerto Vallarta el cual les ha dado seguimiento.

En razón de ello, vista la evidente convivencia para los habitantes del municipio de la integración y puesta en marcha de este comité, conjuntamente con la obligación de este Ayuntamiento como autoridad, en coadyuvar y participar de los programas y acciones en materia de salud a favor de los talpenses, es que me permito presentar ante este cuerpo colegiado el convenio que remite el COESIDA en Jalisco, para la integración de la entidad milicitada.

En virtud de lo anterior, someto a su consideración para su debido estudio análisis y dictaminación por parte de las comisiones edilicias el decreto correspondiente en los siguientes términos.

# **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA)**

## **Título Primero**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y atribuciones del Consejo Estatal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 39- bis de la Ley Estatal de Salud.

**Artículo 2º.** En el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida deberá observar lo establecido en la Ley General de Salud, en la Ley Estatal de Salud, en las normas oficiales mexicanas y en las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**Artículo 3º.** El Consejo Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que le establezca la Secretaría de Salud como cabeza de sector y del Ayuntamiento de Talpa de Allende, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno.

**Artículo 4º.** El Consejo Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5º.** Los recursos destinados a la operación del COMUSIDA serán los establecidos en el presupuesto de egresos del Gobierno Municipal de Talpa de Allende para el ejercicio fiscal que corresponda.

## **Título Segundo**

### **Capítulo I**

#### **De las Atribuciones**

**Artículo 6º.** El COMUSIDA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer e impulsar con las instituciones y organismos afines, los programas, proyectos y estrategias enfocadas a la prevención y control del VIH, SIDA e ITS en el municipio de Talpa de Allende.

II. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud, así como de otros organismos de los sectores públicos, social y privado, tendientes a prevenir la transmisión del SIDA;

III. Fomentar, en el ámbito de sus atribuciones, la instalación de centros de información sobre el SIDA y garantizar el derecho a la información sobre la prevención y control del VIH, SIDA e ITS;

IV. Llevar a cabo el diseño y aplicación de encuestas cero epidemiológicas, así como de encuestas de conocimientos, actitudes y prácticas respecto al VIH, SIDA, ITS y medidas preventivas;

V. Concentrar la información generada por las diferentes instituciones involucradas en la prestación de servicios de atención clínica y terapéutica de personas afectadas con VIH, SIDA o ITS;

VI. Difundir los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis, recopilación, documentación e intercambio en materia de transmisión, control y prevención del VIH, SIDA e ITS, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud con cobertura estatal;

VII. Efectuar, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios en materia de prevención y control del VIH, SIDA e ITS;

VIII. Difundir en el municipio las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo y tratamiento de pacientes con SIDA;

IX. Supervisar, en el ámbito de sus atribuciones, el correcto funcionamiento de los servicios especializados para la atención del paciente con VIH o SIDA, de acuerdo a la normatividad vigente;

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, todas aquellas acciones tendientes al buen funcionamiento de la clínica de enfermedades de transmisión sexual;

XI. Realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones correspondientes dentro de las localidades, a efecto de que los usuarios de los servicios del COMUSIDA u otras instituciones de salud, que sean atendidos en los Servicios de Atención Integral o Unidad de Especialidades Medicas –Centro Ambulatorio de Prevención y Atención del SIDA e ITS, cuenten con exámenes médicos para su seguimiento médico;

XII. Elaborar estrategias de comunicación para la promoción, educación y fomento para la salud en materia de VIH, SIDA e ITS;

XIII. Promover el respeto de los derechos humanos de las personas afectadas con VIH o SIDA y sus familiares;

XIV. Procurar la detección oportuna, pruebas rápidas y exámenes confirmatorios de VIH y SIDA;

XV. Administrar eficientemente, bajo el principio de austeridad, los recursos financieros, materiales y humanos que le sean asignados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y

XVI. . Las demás que disponga el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7°.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el COMUSIDA se integra de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe;

- II. Un Jefe o Coordinador del Consejo ; III. Un Secretario y
- IV. un grupo de Consejeros Vocales .

**Artículo 8º.** Los cargos de Presidente y Consejeros Vocales son honoríficos, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por ese concepto.

## **Capítulo II**

### **Del Presidente**

**Artículo 9º.** Corresponden al Presidente del COMUSIDA las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el COMUSIDA;
- II. Establecer las metas y programas del COMUSIDA;
- III. Aprobar el programa anual del COMUSIDA y los proyectos considerados dentro del mismo;
- IV. Disponer la instrumentación de dicho programa anual y la provisión de los recursos necesarios para ello, de conformidad con el presupuesto de egresos;
- V. Conocer los avances y resultados de los programas del COMUSIDA; y
- VI. Designar al Jefe o Coordinador.

### **Capítulo III Del Coordinador**

**Artículo 10º.** Corresponden al Jefe o Coordinador las siguientes atribuciones:

- I. Representar al COMUSIDA en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;



II. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el COMUSIDA;

III. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del COMUSIDA;

IV. Presentar los planes de trabajo e informe de actividades anuales del COMUSIDA;

V. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del COMUSIDA y el informe sobre su ejercicio, para remitirlo al cuerpo de Regidores, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;

VI. Presentar al Consejo de Vocales, un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran;

VII. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

VIII. Planear, organizar y coordinar el programa de VIH, SIDA e ITS en el Estado de Jalisco;

IX. Someter a consideración del Consejo de Vocales el calendario de sesiones; X. Remitir a los Consejeros Vocales las convocatorias para las sesiones dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento;

XI. Promover, conocer y difundir las investigaciones sobre VIH o SIDA en el Estado de Jalisco;

XII. Las demás que el Presidente del COESIDA o el Coordinador le asignen, además de las que establezcan otros ordenamientos legales aplicables. **Capítulo IV**

**Del Consejo de Vocales Sección Primera Disposiciones Generales**

**Artículo 11.** El Consejo de Vocales, como órgano colegiado de opinión y consulta en el ámbito de competencia del COMUSIDA, se integra por los siguientes miembros permanentes:

- I. Un Presidente, que será quien presida el COMUSIDA;
- II. Un representante de las siguientes instancias del sector público estatal y municipal y población en general.
  - a) Secretaría .Salud Jalisco (directivos de unidades de salud del municipio)
  - b) .Secretaria de Educación Jalisco ( directivos de las diferentes instituciones educativas de la población)
  - c) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Talpa de Allende)
  - d) Universidad de Guadalajara ( Directivo de la Preparatoria Talpa)
  - e) Titular del Instituto Municipal de la Mujer. (CE- Mujer Talpa de Allende)
  - f) Titular del Instituto Municipal de Atención a los Jóvenes (IMAJ Talpa de Allende)
  - g) Dirección de Seguridad Pública de Talpa de Allende. h) Dirección de Deportes de Talpa de Allende.
  - i) Padres de familia de la población de Talpa de Allende.
  - j) Asociaciones Civiles

## **Sección Segunda**

### **De las Sesiones del Consejo de Vocales**

**Artículo 12.** Para el logro de sus fines, el Consejo de Vocales celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses, previa convocatoria del Presidente.

Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria, a convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten a éste el veinte por ciento de los Consejeros Vocales, para desahogar asuntos cuya importancia lo amerite.

**Artículo 13.** Habrá quórum para el desahogo de las sesiones del Consejo de Vocales, bien sean ordinarias o extraordinarias, con la mitad más uno de sus miembros y

deberá estar presente, invariablemente, el Presidente. **Artículo 14.** En caso de que después de quince minutos de la hora convocada para el desahogo de las sesiones, bien sean ordinarias o extraordinarias, no se integre el quórum señalado en el artículo que antecede, se deberá declarar desierta la misma y realizar una segunda convocatoria.

**Artículo 15.** En segunda convocatoria, la sesión se llevará a cabo con los Consejeros Vocales que se encuentren presentes y serán válidas las decisiones que sean tomadas.

**Artículo 16.** En todas las sesiones del Consejo de Vocales se deberá levantar acta de lo acontecido en las mismas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

### **Sección tercera**

#### **Del secretario**

- I. Someter a consideración del Consejo de Vocales el calendario de sesiones;
- II. Auxiliar en la elaboración del orden del día de las sesiones del Consejo de Vocales;
- III. Remitir a los Consejeros Vocales las convocatorias para las sesiones dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento;
- IV. Verificar y, en su caso, declarar la existencia de quórum del Consejo de Vocales antes de cada sesión;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo de Vocales firmándolas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;

VI. Llevar el seguimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Vocales

## **TRANSITORIOS**

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a este Reglamento.

**TERCERO.** Las unidades administrativas del Consejo Municipal para la Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida contempladas en el Reglamento que se expide a través del presente acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Para su debido tramite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene y Derechos Humanos así como a la de Gobernación y Justicia, Reglamentos, Inspección, Vigilancia y puntos Constitucionales. Como coadyuvante por ser materia de su competencia.

# MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018  
Talpa de Allende, Jalisco.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO  
H. AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO; 2015-2018  
Novena Sesión Ordinaria; 11 de Mayo de 2016

A quien corresponda  
**PRESENTE:**

El que suscribe MTRO. ALBERTO MARTÍN GARCÍA COVARRUBIAS, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Talpa de Allende, Jalisco, Periodo 2015-2018 por el presente hago constar y;

## C E R T I F I C O

Que en el **Acta de la Novena Sesión Ordinaria**, celebrada el día 11, once de Mayo del año 2016 (Dos mil dieciséis) reunido el H. Ayuntamiento 2015-2018 en el Recinto Oficial de Sesiones del Palacio Municipal, con domicilio en Calle Independencia # 32, Colonia Centro de Talpa de Allende y existiendo quórum legal, los C.C. Regidores:

- |  |   |
|--|---|
| 1.- L.A.P María Violeta Becerra Osoria, Presidente Municipal | 6.- Ing. Juan Pablo Romero Sánchez, Sindico Municipal |
| 2.- Dra. Patricia Sánchez Moro, Regidora                     | 7.- C. María del Carmen Castellón Ramirez, Regidora   |
| 3.- C. Franya Monserrat Sánchez Martín, Regidora             | 8.- C. Rosa de Lourdes López Padilla, Regidora        |
| 4.- C. José Miguel Ruelas, Regidor                           | 9.- C. Toribio Quintero Moro, Regidor                 |
| 5.- L.A.E. Juan Pablo Palomera Bravo, Regidor                | 10.- Lic. Sergio Alfonso López Velasco, Regidor       |

Y el Secretario General, Mtro. Alberto Martín García Covarrubias que da fe

En el **Punto Número 22 Veintidós** del orden del día, "ASUNTOS VARIOS", Inciso N) "ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO A PROBABACIÓN DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA", asentándose el acuerdo que a la letra dice:

**"POR UNANIMIDAD DE VOTOS CON 10 (DIEZ) DE LOS REGIDORES PRESENTES, DE LOS 11 (ONCE) QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO 2015-2018, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 37 FRACCIÓN II, 40 FRACCION II, Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBA LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE TALPA DE ALLENDE, JALISCO; EL CUÁL SERÁ PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL "ECOS DE LA MONTAÑA".**

Se extiende la presente en Talpa de Allende, Jalisco; a los 15 quince días del mes de Diciembre de 2016.

  
"Comprometidos contigo"  
**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO GENERAL**  


## MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 103

### DICE

ARTICULO 103° Queda estrictamente prohibido:

- I. El manejo de la vegetación urbana sin bases técnicas
- II. Fijar en troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo.
- III. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños o la muerte
- IV. Anclar o atar a los árboles cualquier objeto o animal.
- V. Realizar sin previa autorización la poda de árboles en espacios públicos, por personas físicas o morales, para cualquier fin.
- VI. Anillar árboles, de modo que se propicie su muerte.
- VII. El descortezado y marcado de las especies arbóreas existentes en la zona urbana, núcleos de población terrenos agrícolas y zonas de reserva ecológica definidas en los planes de desarrollo urbano existentes en el municipio de Talpa de Allende
- VIII. Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo la vida de la vegetación urbana municipal.

### DEBE DECIR

ARTICULO 103°. Queda estrictamente prohibido:

- I. El derribo de ejemplares arbóreos o grupo de estos que haya sido declarados con valor cultural por el Ayuntamiento o por cualquier otro autoridad gubernamental, o que sin

existir dicha declaratoria expresa, tales ejemplares formen parte de la cultura popular y el paisaje tradicional de una determinada zona, por acuerdo del pleno del Ayuntamiento.

I I. El manejo de la vegetación urbana sin bases técnicas.

III. Fijar en troncos y ramas de los árboles propaganda y señales de cualquier tipo.

IV. Verter sobre los árboles o al pie de los mismos sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños o la muerte.

V. Anclar o atar a los árboles cualquier objeto o animal.

VI. Realizar sin previa autorización la poda de árboles en espacios públicos, por personas físicas o morales, para cualquier fin.

VII. Anillar árboles, de modo que se propicie su muerte.

VIII. El descortezado y marcado de las especies arbóreas existentes en la zona urbana, núcleos de población, terrenos agrícolas y zonas de reserva ecológica definidas en los planes de desarrollo urbano existentes en el municipio de Talpa de Allende

IX. Quemar árboles o realizar cualquier acto que dañe o ponga en riesgo la vida de la vegetación urbana municipal.

## MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 121

### DICE

**ARTICULO 121°.** Procederá la suspensión temporal de permiso a quien brinde un servicio, cuando así lo determine el H. Ayuntamiento por razones de interés público, así como cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Reglamento de Policía y buen Gobierno o el presente Reglamento.

## DEBE DECIR

**ARTICULO 121°.** Procederá la suspensión temporal de permiso a quien brinde un servicio, cuando así lo determine el H. Ayuntamiento por razones de interés público, así como cuando se infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Gobierno o el presente Reglamento. Queda estrictamente prohibido la comercialización y venta de plantas endémicas (orquídeas, lechuguilla, etc.) independientemente de la sanción económica que corresponda.

## INSERCIÓN

### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL COMITE DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018  
Talpa de Allende, Jalisco.



Dependencia: Presidencia Municipal  
Asunto: Acuerdo Delegatorio de Facultades  
Oficio: PM/230/1518

#### A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

En el presente acuerdo de integración del Comité de Transparencia, se deja formal constancia que el Titular del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, México; Mtra. María Violeta Becerra Osoria, en el ejercicio de las facultades que le confieren en el Artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mediante **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, delega la función de **PRESIDENTE** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** al **MTR. JUAN PABLO ROMERO SÁNCHEZ**, quien funge como **SINDICO MUNICIPAL**, a fin de que cumpla cabalmente con la función de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, hasta el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

La delegación de facultades que aquí se describe entra en vigor desde el momento mismo de la publicación del **ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**, en el periódico oficial del Estado de Jalisco, o en la Gaceta Municipal, lo que se presente primero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la **PRESIDENTE MUNICIPAL**, del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se delega la facultad de **PRESIDENTE** del Comité de Transparencia al **ING. JUAN PABLO ROMERO SÁNCHEZ**, quien funge como **SINDICO MUNICIPAL**, a fin de que cumpla cabalmente con esta función hasta el 30 treinta de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Las facultades delegadas mediante el presente acuerdo son indelegables.

**TERCERO:** Notifíquese el presente Instrumento al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Sindicatura Municipal, Secretaría General, Contraloría Municipal, Dirección Jurídica y la Dirección de la Unidad de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

**CUARTO:** El presente Instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco, o en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, lo que se presente primero.

**QUINTO:** Publíquese en la sección de Transparencia del sitio de internet del H. Ayuntamiento de Talpa de Allende, Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

"COMPROMETIDOS CONTIGO"  
ATENTAMENTE

Talpa de Allende Jalisco a 24 de Agosto del 2016

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"

LA PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRA. MARÍA VIOLETA BECERRA OSORIA

Contraloría Municipal  
Talpa de Allende, Jalisco

RECIBIDO  
SECRETARÍA GENERAL  
TALPA DE ALLENDE, JAL.